

Los tropos son naturalezas individuales

(Tropes are individual natures)

María José GARCÍA-ENCINAS

Recibido: 22 de enero de 2008

Aceptado: 28 de mayo de 2008

Resumen

En este artículo pretendo la clarificación conceptual de la idea de propiedad individual. En concreto, defiendo que las propiedades individuales no son compuestos, aunque son naturalezas individuales complejas. Por un lado, no poseen un parte “individuante” que dé cuenta de sus condiciones de individualización: las propiedades individuales tienen su propia identidad numérica primitiva. Por otro lado, no poseen un parte “común,” “universalizante” que dé cuenta de su naturaleza: las propiedades individuales son naturalezas individuales. Más aún, la creencia injustificada en que toda naturaleza ha de ser universal, o de algún modo común, está detrás de la falsa necesidad de fundamentar la individualización de las propiedades individuales.

Palabras clave: ontología, nominalismo, universales, propiedad, individuación.

Abstract

In this paper I aim at conceptually clarifying the idea of individual property. In particular, I argue that individual properties are not compounds, even if they are complex individual natures. On the one hand, they do not possess an “individuating” part that provides for their individuating conditions: individual properties have their own primitive numerical identity. On the other hand, they do not possess a “common,” “universalizing” part that provides for their nature: individual properties are individual natures. Moreover, the unjustified belief that nature must be uni-

versal, or common, lies beneath the false demand for grounding the individualization of individual properties.

Key-words: ontology, nominalism, universals, property, individuation.

1. Introducción

¿Qué son propiedades individuales? Ejemplos habituales en la literatura son: una tonalidad específica de rojo, la longitud de una mesa, una masa determinada, la racionalidad de Sócrates, la intensidad de cierto sonido, la emoción en una canción... Pero los ejemplos no deben, en general, tomarse literalmente. Muchos metafísicos, también los que creen en propiedades individuales, aceptan que las propiedades que hay no son necesariamente aquéllas de las que parece que hablamos. Sean las que sean, sin embargo, al menos algunas podrían ser individuales y no universales. Por eso, más que ofrecer ejemplos, es necesaria la tarea conceptual de dilucidación y análisis de la idea de propiedad no universal. Sin pretender ofrecer una teoría exhaustiva de las propiedades individuales y de la labor que pueden jugar en la resolución de otras cuestiones metafísicas, mi intención es defender que las propiedades individuales son *naturalezas individuales*, es decir, son naturalezas no divisibles cuya individualidad les es propia sin ser parte. Así, en la *primera parte* de este artículo y como aproximación inicial a la idea de propiedad individual, propongo dos tesis negativas: las propiedades individuales (i) *no* tienen la capacidad de existir en distintos lugares a un tiempo y (ii), a diferencia de otras entidades individuales, *no* son sujetos de cambio natural. En una *segunda parte*, y contra enfoques más habituales, defenderé que la identidad numérica de las propiedades individuales no deriva de la de las entidades (sustancias, sucesos, o particulares desnudos) en las que puedan existir. Defenderé que la motivación de aproximaciones contrarias a ésta, i.e., la creencia en la composicionalidad de las propiedades individuales es subproducto de la tesis de que la naturaleza de *cualquier* individuo, incluyendo las propiedades individuales, ha de ser universal. Pero esta tesis es justamente lo que está en cuestión. Lo que el filósofo de propiedades individuales propone es que puede haber propiedades cuya naturaleza no es universal, sino propiedades que son, precisamente, naturalezas individuales.

2. Los individuos no existen en muchos

Que hay propiedades individuales significa que hay propiedades que *no* son universales. Ahora bien, a pesar de que la distinción universal/individual parece formar parte de nuestras intuiciones filosóficas más profundas, la línea de separación

no es fácil de dibujar. A veces se dice que los universales no pueden, mientras los individuales o individuos sí pueden, sentirse o percibirse. Ésta fue, por ejemplo, la posición de Russell:

La esencia del tipo de cosa que señaló Platón [i.e., la esencia de lo universal] es que se opone a las cosas particulares que se dan en la sensación. Hablamos de lo que sea que se da en la sensación, como un particular.¹ (Russell 1912, p. 52)

La idea de que las propiedades individuales son objetos inmediatos de percepción ha sido recientemente adoptada por Jonathan Schaffer (2001). Schaffer señala que, por ejemplo, cuando uno ve una rosa roja, uno percibe, no el universal rojo, ni ningún todo no estructurado, sino un rojo individual (un tamaño individual, un olor individual, etc.). Lo que uno percibe es individual.

La dificultad para esta posición es que muchas de las que podrían ser propiedades individuales no son objeto inmediato de percepción. ¿De verdad *percibimos* la carga individual de un electrón? ¿o la velocidad de traslación de la Tierra al rededor del Sol? Incluso si respondemos que sí, que somos capaces de detectar o medir estas propiedades de forma más o menos directa, no hay razón para negarle al Universalista la misma respuesta, esto es, que lo que medimos o percibimos son en realidad propiedades universales. Pues a menos que decidamos que las propiedades individuales son las *impresiones* particulares en la percepción de cada perceptor, el Universalista siempre puede defender que la verdadera causa y contenido de la impresión particular es universal; el rojo que ves o la carga que mides (que no tus impresiones particulares de los mismos) pueden aún ser universales.

Aproximaciones más familiares se acercan a la distinción individual/universal desde el fenómeno de la predicación lingüística verdadera. Muchos filósofos han definido lo universal como lo predicable de muchos; lo individual en cambio es sujeto de predicación. Esta tesis fue muy discutida durante el medioevo temprano y encuentra su fuente de inspiración en la definición aristotélica de lo universal como “aquello que por naturaleza es predicable de varios”, en *De Interpretatione* (7, 17a 38-39) El principal problema para esta posición es que los universales son, en principio, entidades de fuerte peso ontológico cuya existencia ha de poder ser independiente de nuestra habilidad para hablar y predicar. *Si hay* universales, entonces la

¹ Hablar de propiedades “particulares” en lugar de propiedades “individuales” puede resultar equívoco. Particular es algo que *parte* un todo. Por ejemplo, cada hombre particular parte el todo que es el “dividuo” humanidad y es consecuentemente hombre. Pero uno podría entender que hay individuales sin necesidad de explicar de este modo su individualidad. (Véase Gracia 1984, pp. 27ss). Puesto que “individual” hace referencia a lo que no es divisible en el sentido en que lo es lo dividuo, hablar de propiedades *individuales* es sin duda más apropiado. Russell, por supuesto, está definiendo la esencia de lo individual frente a lo universal. Lo primero entiende que son entidades concretas, lo último propiedades y relaciones transcendentales.

predicación podría explicarse con cierta facilidad, siendo los universales la causa última de predicación verdadera. Por tanto, para el Universalista la universalidad no puede radicar en la predicación, sino que ha de tener un correlato ontológico.

Tal vez la mejor manera de formular la diferencia entre universales e individuos quede reflejada en la afirmación de que los universales, pero no los individuos, son *uno en muchos*. Los universales son o pueden ser en muchos, lugares y/o individuos, al mismo tiempo:² los universales son esencialmente multi-ubicables. Pero es imposible que los individuos lo sean; ningún individual puede estar al mismo tiempo en más de un lugar o en más de un individuo – excepto, obviamente, cuando los individuos en cuestión se encuentran en la relación *parte/todo*.³ Los individuos no tienen el don de la multi-localidad. Esta aproximación la encontramos ya en Boecio:

Multorum enim est quod commune est, praesertim cum una atque eadem res in multis uno tempore tota sit. (*Segundo Comentario...* Tomo 64, Liber I, 83 B)
Lo que es común lo es de muchos, especialmente cuando una y la misma cosa está *como un todo* en muchos a un tiempo.

Luego esto es lo que quiere decir que hay propiedades *individuales*: que hay propiedades que, al igual que cualquier otro individuo, no pueden estar en lugares distintos al mismo tiempo.

3. Las propiedades individuales no son sujetos de cambio

Las propiedades individuales *no* son sujetos de cambio. En este sentido, es importante distinguirlas de los individuos que sí lo son, especialmente de los sucesos. Existe no obstante toda una tradición que vincula sucesos y propiedades individuales, una tradición que va asociada a su vez a terminologías modernas de modos (Descartes, Spinoza,...) o momentos (Husserl, Brentano), y quizá otras. Los modos de presentación de las cosas, las maneras en las que los objetos nos son dados, cuando se *reifican* y se consideran ellos mismos sujetos a cambio, se aproximan a la categoría ontológica de suceso.⁴ Esto explicaría por qué algunos filósofos como Mulligan, Simons y Smith (1984) incluyen sucesos entre los individuales abstractos, y mencionan:

² Una forma más enrevesada de decir lo que quiero decir pero que puede tener en cuenta también a los universales platónicos sería algo así: los universales *les son* a muchos, lugares o entidades, a un mismo tiempo. Pero seguir por este camino complicaría tal vez innecesariamente el discurso.

³ Volveré sobre las consecuencias que esto tiene para las propiedades individuales en la sección 3.

⁴ Lowe (2000, 2002), siguiendo esta tradición, entiende las propiedades individuales como modos. No obstante, sus modos no son sujetos de cambio, por eso considero su posición más adelante (sec. 4) y no aquí.

Una depresión en el Atlántico, un área de alta presión sobre Rusia, momentos de bullicio pedestre, la paz de Viena, un derrape, un frenazo brusco, un accidente de tráfico, el descuido de un peatón, los gestos del conductor del camión... (Mulligan *et al* 1984, p. 290)

Para ellos *cualquier* accidente Aristotélico en cualquiera de las nueve categorías sería un momento. Así que accidentes de tener o hacer, como la acción de Armstrong de pisar la luna, o sucesos como la profecía de Ezequiel o la guerra de Vietnam, habrían de ser incluidos en la categoría de individuales abstractos. Pero esto es un error. Ni la guerra de Vietnam ni guerra alguna son propiedades o relaciones, ni son tampoco algo así como contrapartidas individuales de lo de otro modo universal. Ni lo es la paz de Viena, ni un accidente de tráfico, ni un patinazo, ni un descuido,... todos ellos son sucesos (o acciones), si son “algo.”

Los sucesos y las acciones están más cerca de la categoría de sustancia primera que de la de propiedad (individual o universal): como sucede con las sustancias, además de predicar y cuantificar sobre ellos, los sucesos están sujetos a cambio real o *natural* en el sentido en que pueden o podrían haber sido intrínsecamente diferentes.⁵ Esto es claramente así para sucesos tipo davidsoniano (Davidson 1967, 1969). La profecía de Ezequiel, su actuar como Dios le ordenaba, o el exclamar en el desierto “Espíritu, ven de los cuatro vientos, y sopla sobre estos muertos, y vivirán”, son diferentes descripciones de una misma acción o suceso. Los sucesos pueden describirse de formas diferentes, no intercambiables *salva veritate*, porque la propiedad elegida para la descripción no tiene por qué ser una propiedad esencial de los mismos: los sucesos pueden tener diferentes propiedades en tiempos diferentes y en situaciones posibles diferentes. Incluso un suceso-Kim (1973), que es un suceso muy específico o muy especificado por una propiedad, y se entiende como la instanciación de una propiedad por un objeto en un tiempo dado, aún puede ser el mismo suceso si la propiedad cambia. Kim deja claro que las propiedades actuales de un suceso, por muy específicas, no son esenciales al suceso. Los sucesos, como las sustancias, podrían haber sido intrínsecamente diferentes – al menos en algunos aspectos. La profecía podría haber sido menos asombrosa o más inteligente. La llegada de Armstrong a la luna podría haber ocurrido con otro presidente o con otro combustible, en otra nave espacial o en la otra cara de la luna.

Pero las propiedades individuales no pueden ni podrían haber sido diferentes: las propiedades individuales son *propiedades* y las propiedades no tienen propiedades intrínsecas contingentes. Una moneda, un hueso, podrían haber tendido una

⁵ Los cambios extrínsecos también son reales en cierto sentido. Pero lo que quiero señalar aquí es la diferencia habitual entre cambio en una propiedad interna, como tener cierta carga, y cambio en una propiedad externa, como estar en una posición determinada el 3 de mayo. Al primero se le viene llamando cambio natural o real.

forma o una longitud diferentes. La moneda podría haber sido hexagonal; el hueso más largo o más corto. Pero, como se pregunta D. Lewis (1983, pp. 11 & 26), si consideramos el tamaño o la longitud misma: ¿cuál de sus propiedades intrínsecas podría cambiar al tiempo que el tamaño o la longitud siguen siendo los mismos? Ninguna.

Es cierto que las propiedades podrían haber sido en cierto sentido diferentes. Si la longitud del hueso fue, pongamos, de un metro, dado que el hueso podría haber sido más corto, la longitud de un metro pertenece de forma contingente al hueso. Sin embargo, esta propiedad contingente de la longitud, su pertenencia a este hueso, es extrínseca a la longitud. La misma longitud podría haber pertenecido a otro hueso, o a la barra B, o podría no haber sido en absoluto. Pero estos posibles “cambios” en la propiedad no afectan a su naturaleza; no son cambios naturales. Inténtese cualquier cambio natural en la longitud: inténtese que sea más corta, o diez veces un kilómetro, o un color en lugar de una longitud, o un ser vivo,... La propiedad no sería la misma propiedad: dejaría de ser un metro.⁶ Todas sus propiedades intrínsecas son esenciales a una propiedad. Las propiedades, y por tanto las propiedades individuales también, no son sujetos de cambio natural – razón ésta por la que quizá puedan ayudar a comprenderlo en aquello que sí cambia (de propiedad).

4. Sobre la individuación de las propiedades individuales: sucesos y sustancias

Hasta aquí he señalado dos aspectos de las propiedades individuales, por un lado, algo esencial a todo lo que es individuo, su imposible multilocación; por otro, algo esencial a todo lo que es propiedad, que no puede cambiar intrínsecamente. Con ello no se trata de reducir la idea de propiedad individual, sino contribuir a la comprensión de lo que estamos hablando, i.e., de entidades que son propiedades y además individuos. Esto, se dice, no basta para tal comprensión; aún ha de explicarse qué *individualiza* una propiedad individual y en qué consiste su *naturaleza*. Y tanto se fuerza la fundamentación de estos aspectos, que es habitual entender las propiedades individuales como entidades compuestas por dos elementos (al

⁶ Un árbitro anónimo de esta revista insiste en que las propiedades individuales pueden ser consideradas sujetos de cambio: la redondez de la Tierra evoluciona, el verdor de la Selva Amazónica va variando, la inteligencia de un niño se desarrolla,... Pienso que la respuesta a esto está en diferenciar el alcance de la descripción. El número de planetas puede cambiar: hubo un tiempo en que fue 9; ahora es 8. Pero ni 9 ni 8 pueden cambiar. Si uno lee la descripción con largo alcance verá mejor lo que quiero decir cuando digo que las propiedades individuales no pueden cambiar. La inteligencia de un niño puede cambiar, igual que puede cambiar el número de los plantes – la descripción tiene corto alcance en esta lectura. Pero si la que sea que es la inteligencia de un niño en un momento dado cambia, entonces su inteligencia es otra. Sólo cuando la descripción tiene largo alcance refiere a la propiedades individual, y es de propiedades individuales de lo que estamos hablando.

menos): una entidad individual que es individuadora del compuesto, y una naturaleza que consecuentemente fundamenta lo *que* el compuesto es. Mi propósito en esta segunda parte es argumentar contra estas ideas. Las propiedades individuales ni son compuestos, ni hay dos aspectos de consecuencias ontológicas diferenciadas que explicar; se trata únicamente de entender que pueda haber naturalezas, en plural, distintas. Así, en esta sección (3), defenderé que las propiedades individuales no se individuán por sustancias o por sucesos, i.e., por entidades que supuestamente tienen su propia individualidad. En la sección próxima (4), defenderé que las propiedades individuales tampoco se individuán por particulares desnudos. Más aún, la necesidad infundada de explicar la individualización de las propiedades individuales radica en el *presupuesto* universalista de que la naturaleza de las propiedades individuales es, en el fondo, común o universal a otras propiedades y no una naturaleza individual, más acorde al espíritu de la teoría.

Es bien conocida la aproximación que trata de dar cuenta de la identidad numérica o individuación de las propiedades individuales desde las entidades que las instancian o poseen. Como resultado, la identidad numérica de una propiedad individual se convierte en parásito de su portador. Por ejemplo, este individual blanco es *el* blanco de *esta* página, esta fuerza es *la* fuerza con *la que* Prometeo levanta su piedra, y demás. Una presentación de esta aproximación la leemos en Boecio:

Socrates enim animal est, ipsum animal fit individuum, quoniam Socrates est individuus ac singularis. Item homo de pluribus quidem hominibus praedicatur, sed si illam humanitatem quae in Socrate est individuo consideremus, fit individua, quoniam Socrates ipse individuus est atque singularis. Item differentia ut rationale de pluribus dici potest, sed in Socrate individua est. (*Segundo Comentario...* Tomo 64, Liber II, 93 D)

Dado que Sócrates es individual y singular, animal se hace individual en tanto Sócrates es animal. Igualmente, hombre se predica de muchos hombres, pero si consideramos la humanidad que está en el individuo Sócrates, esa humanidad se hace individual en tanto Sócrates es él mismo individual, y singular. Igualmente, una diferencia, como la racionalidad, puede predicarse de muchos, pero es individual en Sócrates.

La racionalidad individual, la animalidad individual, la humanidad individual,... y todas las propiedades que están en Sócrates “se hacen” individuales por Sócrates, que es individual: todas son propiedades *de Sócrates* y Sócrates aporta su individualidad a *su* ser racional. Son muchos los filósofos contemporáneos que mantienen que la individuación de las propiedades individuales viene dada por las sustancias o sucesos en los que se encuentran o modifican, por ejemplo: Mulligan *et al* (1984), D. W. Mertz (1996, 2002),⁷ M. J. Loux (1998, pp. 118ss), Hochberg (2002), Molnar (2003), o Ann Whittle (2004). No obstante, esta posición es problemática:

⁷ Quizá merezca una aclaración el que haya aquí incluido la posición de Mertz cuando parece proponer una individuación propia para las propiedades (y relaciones) individuales desde su capacidad de

Una *primera* dificultad es la posibilidad de que la misma entidad (sustancia o suceso) tenga dos propiedades individuales indiscernibles a un mismo tiempo – en distintos lugares o partes. Por ejemplo, si los ojos de Ezequiel tienen como colores dos verdes individuales indiscernibles, parece que Ezequiel y, por tanto, la misma entidad tiene dos verdes individuales indiscernibles. Luego Ezequiel no es el principio individuador de los verdes individuales.

Ante esta dificultad podría responderse que la entidad relevante no es Ezequiel, sino sus ojos, cada uno con su propia propiedad individual de verde. Las partes, no el todo, son las entidades que individualizan las propiedades individuales. Pero esta respuesta sólo pospone el problema para hacerlo difícilmente resoluble porque las entidades recurridas no tienen condiciones claras de identidad o, en caso de tenerlas, éstas conciernen a su vez a propiedades: ésta es una *segunda* razón contra la idea de que las propiedades individuales se individualizan por las entidades en las que existen. Piénsese, por ejemplo, en la progresiva transformación de un bloque de hielo en vapor de agua por acción del calor. Es obviamente posible que al menos una de las propiedades *H* del bloque de hielo permanezca desde un primer estadio de la transformación *S* en otro estadio más tardío *S**. Pongamos que *H* es tener una molécula de Hidrógeno. Si la identidad de *H* depende de la identidad de la entidad en la que se encuentra, la permanencia de *H* entre *S* y *S** depende de si *S* y *S** son o no estadios de una misma entidad. Pero esto es, como poco, contraintuitivo: que *S** tenga la propiedad *H* no puede implicar que *S** y *S* sean lo mismo (a menos que *H* juegue, por alguna otra razón, un papel determinante en dicha identidad). Peor aún, si aceptamos que las partes, y no el todo, son las que individualizan la propiedad en cuestión, la propiedad habría de ser *necesariamente* otra cuando está en *S**, contrariamente a nuestra suposición inicial. En todo caso, la identidad de *H* se nos presenta de forma más clara que la identidad del hielo o del agua, o de sus partes temporales durante la transformación.

Una respuesta algo diferente a la dificultad que plantean los verdes indiscernibles de Ezequiel haría depender el principio de individuación de que la sustancia que individualiza la propiedad sea identificada a través de un *sortal*, de forma que las sustancias en competición por la individuación de la propiedad pertenezcan al mismo *sortal*.⁸ Por ejemplo Ezequiel y sus ojos pertenecen a *sortals* diferentes, luego sólo Ezequiel, o sólo sus ojos, pueden ser sustancias individuadoras de los

unificar o combinar sujetos. Según Mertz, la misma acción de unificar *algo* o de predicarse *de algo* es que lo individualiza una propiedad o relación. Así, aunque los sujetos (sustancias) no son externos al vínculo, “la unión combinatoria de un predicado con su sujeto *n*-tuplo es única e irrepetible *relativa a ese n-tuplo*.” (Mertz 2002, p. 193. Mis cursivas). Es decir, es finalmente el sujeto, desde el vínculo que la propiedad tiene con él, lo que hace que la propiedad sea única.

⁸ Esta respuesta es una adaptación del principio *BU-Sortal-Restricted* de Schnieder (2004) quien reconoce a su vez que no funciona. El principio dice así: si *P* y *Q* son propiedades individuales de distintas sustancias del mismo tipo (*sortal*), entonces *P* y *Q* son propiedades individuales distintas.

verdes – en este caso, sus ojos, si los verdes son dos.⁹ No obstante, no es difícil encontrar contraejemplos a esta respuesta: basta considerar propiedades en partes de sustancias que pertenecen al mismo *sortal* que su sustancia, como un cubo hecho de cubos, por señalar uno caso obvio.

Hay aún otra posible respuesta a la dificultad de los ojos de Ezequiel, adaptación del criterio finalmente defendido por Schnieder (2004) para determinar el portador único de cada propiedad. La idea ahora es que el principio de individuación es dependiente de la *separabilidad* de las sustancias en posible competición. Por ejemplo los ojos de Ezequiel y el cuerpo de Ezequiel no existen separados, puesto que los ojos son parte del cuerpo; pero los ojos sí existen separados entre sí y lo mismo el cuerpo de Ezequiel es separable de otros cuerpos, luego o bien Ezequiel o bien sus ojos son las sustancias individuadoras de los verdes.¹⁰ El problema con este criterio es, otra vez, su derivación a la individuación de las sustancias, reproduciendo con ello los mismos problemas: considérese cualquier sustancia no fácilmente separable, como el barco de Teseo y su proceso de transformación en, discutidamente, “otro” barco. La forma, por ejemplo, del barco original sigue siendo la misma, numéricamente idéntica, a lo largo de las diferentes sustituciones de piezas que va sufriendo el barco. Aducir que la forma es otra forma al final del proceso de sustitución porque el barco es, si lo es, otro, o porque sus partes temporales son otras, es simplemente mal-argumentar *ad hoc*.¹¹ (Véase también la cuarta razón).

En una palabra, el problema es que las condiciones de identidad de las sustancias y sus partes son más difíciles de establecer que las condiciones de identidad de las propiedades. Al fin y al cabo, las sustancias sí necesitan propiedades, quizás incluso hasta para ser las sustancias que son; las propiedades, sin embargo, son propiedades.

Una *tercera* razón contra la idea de que las propiedades individuales son ontológicamente individuadas por las entidades en las que existen es que habríamos de

⁹ ¿Pertenecen el bloque de hielo y el agua líquida al mismo *sortal*?

¹⁰ El principio dice así: si *P* y *Q* son propiedades individuales de sustancias separadas (*disjointed*), entonces *P* y *Q* son propiedades individuales distintas.

¹¹ Quizás se podría insistir en la intuición en este caso dicta que la propiedad en cuestión permanece sólo en tanto es la misma propiedad ejemplificada en varios barcos sincrónicos, o en varias partes espacio-temporales, numéricamente distintos. Pero esta “intuición” no es sino la *presuposición* de que las propiedades individuales son sucesivas ejemplificaciones de universales en otras entidades, con lo que se impide por principio que una propiedad individual (entendida ahora como la ejemplificación de un universal) permanezca en distintas partes espacio-temporales. Más aún, ¿qué individúa una parte espacio-temporal? Introducir el espacio-tiempo dentro de los criterios de individuación de las propiedades individuales (e.g., Bordes 1998) sólo complica las cosas. Supóngase cualquier trozo de espacio-tiempo perfectamente homogéneo; divídase en dos, en cuatro, en siete, en cuantos trozos se quiera; ¿cuántas propiedades individuales hay? Es evidente que la respuesta, y recordemos que la pregunta no es epistemológica, no puede depender de la división del espacio-tiempo; sea cual sea, el número de propiedades individuales es “previo.”

aceptar demasiados hechos necesarios. Que esta propiedad individual pertenece a esta sustancia sería un hecho necesario, que aquella otra propiedad individual pertenece a aquella sustancia sería un hecho necesario,... y lo mismo para *cualquier* propiedad individual. Parece claro que, aunque inofensivos,¹² haríamos mejor sin tanto hecho necesario.

Mi *cuarta* razón es que, al menos, algunas propiedades individuales podrían haber pertenecido a entidades distintas a aquéllas a las que de hecho pertenecen. Ante esta posibilidad, las condiciones de individuación de las propiedades individuales no vienen dadas por las entidades en las que existen. (Nótese que la tesis de que las sustancias o sucesos no proveen las condiciones de identidad de sus propiedades es perfectamente compatible con la tesis de que las propiedades individuales necesitan de sustancias o sucesos para *subsistir*.)¹³ Por otra parte, son innegables ciertos casos de transferencia de propiedades en la naturaleza. Por ejemplo, cuando el cristal de una ventana se rompe por un golpe de viento, cierta cantidad de energía/momento se transfiere del viento a la ventana. Algunas propiedades viajan en el espacio y entre distintas entidades, y permanecen en el tiempo; luego las entidades en las que existen sólo son entidades de paso y, por tanto, inservibles como condiciones de individuación ontológica. Que estas propiedades viajeras son individuales, es la posición de Douglas Ehring (1997). Él mantiene, además, que la transferencia de propiedades individuales explica (constituye) la causalidad.¹⁴ Aunque no es mi intención defender la teoría causal de Ehring, sí parece claro que eliminar por principio su posibilidad desde la misma definición de propiedad individual sería un error.

¹² Inofensivos en el sentido de que no implican que las propiedades sean propiedades esenciales de sus portadores. Si soy impaciente, según esta idea de individuación *mi* impaciencia no puede sino pertenecerme a mí, pero aún sigue siendo el caso que podría no haber sido impaciente o que puedo dejar de serlo.

¹³ La idea de que las propiedades individuales son individuadas por sus sustancias ha de distinguirse de la idea de que las propiedades individuales son existentes dependientes. Considérese el tamaño individual de cada uno de los libros en una biblioteca. ¿Necesitan estos tamaños individuales algún tipo de soporte ontológico (un libro, una caja) para subsistir? Se puede responder afirmativamente a esta pregunta y al mismo tiempo negar que los libros ofrecen las condiciones de individuación de dichas propiedades. Por ejemplo Marenbon (1997, p. 119-20) describe ésta como la postura de Pedro Abelardo: “Los accidentes no individúan sustancias, ni son las formas individuadas por las sustancias a las que están adjuntas; de hecho, cualquier forma podría haber sido adjuntada a una sustancia particular diferente a la que de hecho está adjunta [...] [E]l blanco particular que hace este cuerpo blanco podría en efecto haber hecho un cuerpo diferente blanco, *aunque una vez en este cuerpo no puede estar en otro*.” (Mis cursivas) Por otro lado, incluso si se acepta que las propiedades individuales pueden transferirse aún puede defenderse que necesitan sustancias para subsistir: se transferirían de sustancia a sustancia si más intermediario que otra sustancia. En todo caso, la posible dependiente subsistencia de una propiedad individual ha de distinguirse de su dependencia ontológica.

¹⁴ Una crítica a las teorías transferenciales de la causalidad y a la posición de Ehring en particular puede leerse en García-Encinas 2004.

George Molnar (2003, pp. 44-46) ha argumentado contra la idea de que las propiedades individuales puedan pertenecer a otras sustancias, pero sus razones no parecen buenas.¹⁵ Su razón principal es que si la identidad (numérica) de las propiedades individuales no viene dada por sus sustancias entonces la identidad (numérica) de las propiedades individuales debe entenderse como un primitivo – tal y como se afirma, por ejemplo, en la propuesta de Campbell (1990). Según Molnar la necesidad de postular la primitiva individuación de las propiedades individuales es problemática, aunque no nos dice en qué consiste el problema. De hecho no parece haber problema alguno en la idea misma de individuación primitiva: ni en la que se propone para las propiedades individuales, ni en la que se admita para las sustancias o para los universales o para cualquier entidad de la que pueda decirse que es numérica y primitivamente una. Si, por ejemplo, decidimos con Molnar que las propiedades individuales obtienen su identidad (numérica) derivadamente de las sustancias en las que existen, entonces tendremos que admitir que la identidad (numérica) de dichas sustancias es un primitivo básico irreducible. Lo que sea que creamos que individúa las propiedades individuales, habrá de tener en sí mismo su propia identidad (numérica) primitiva – de otro modo caeríamos en un regreso al infinito obviamente viciado. Luego la necesidad de apelar a una individuación primitiva no puede ser argumento a favor de la idea de que la individuación de las propiedades individuales es parasitaria de alguna otra entidad, y Molnar nos debe una explicación de por qué la individuación primitiva es problemática para las propiedades individuales pero no sólo no es problemática sino que es necesaria para entidades como sustancias, o sucesos.

El otro argumento de Molnar es que al admitir propiedades individuales no-transferibles nos libramos de una categoría ontológica añadida de estados de cosas, donde un estado de cosas se entiende como un universal perteneciendo a, o instanciado por, una entidad concreta. Pero esto es justamente lo que no ocurre. Si las propiedades individuales ¡necesariamente! pertenecen a sus portadores particulares, lo que conseguimos es sencillamente estados de cosas que involucran una entidad particular.¹⁶

¹⁵ Molnar 2003, p. 43, alinea la idea de que las propiedades pudiesen existir sin portadores con el Platonismo. Esto, además de gratuito, es injusto puesto que entraña que las propiedades individuales que no tienen portadores existen en algo así como un reino platónico, lo cual no es el caso: que las propiedades individuales sean o no seres de nuestro mismo reino no está en función de que existan en sustancias o no.

¹⁶ Los estados de cosas son estructuras irreducibles que consisten mínimamente en: (i) una entidad particular (una sustancia, un suceso, o un particular desnudo), y (ii) una propiedad. (A veces también se estipula una relación de carácter especial entre ellos). No parece haber ninguna razón, que no sea *ad hoc*, por la que la propiedad en cuestión deba ser universal.

5. Elemento individuador *versus* elemento universalizante

Las propiedades individuales no *contienen* ningún elemento individuador. Su identidad numérica simplemente no es derivada. Además, tampoco *contienen* ninguna naturaleza. Las propiedades individuales *son* naturalezas individuales, no compuestos conformados por una naturaleza *plus* un elemento individuador. Es por eso precisamente que todas sus propiedades naturales les son esenciales, y es por eso precisamente que pueden, cuando pueden, contribuir en la explicación o comprensión de la naturaleza de todo aquello que *sí tiene* una naturaleza. Estas son las tesis de esta sección.

Defenderé que la afirmación de que las propiedades individuales son individualizadas es corolario de la idea de que las propiedades individuales *tienen* una naturaleza común (a otras propiedades individuales) que hay que explicar, por tanto, en términos ajenos a las propias propiedades. Pero bajo esta idea late un supuesto no fundamentado de corte universalista que es, precisamente, lo que la noción de propiedad individual debe cuestionar y cuestiona: el supuesto de que la naturaleza de algo es universal o común.

Aceptemos que Ezequiel y Daniel son ambos seres racionales, que es cierto afirmar que lo son, que podemos clasificarlos dentro del tipo conformado por todos los seres racionales... Los filósofos que creen en propiedades universales explicarán estos hechos diciendo que ambos, Ezequiel y Daniel, instancian (o participan de) *la misma propiedad universal*: la racionalidad. Esto es lo que significa que ambos son racionales, esto es lo que permite afirmar con verdad que lo son: que el mismo universal, la racionalidad, existe o participa en los dos por igual. Por su parte, los filósofos que creen en propiedades individuales también tienen una explicación relativamente sencilla para los mismos hechos: Ezequiel y Daniel son racionales porque cada uno de ellos tiene su, numéricamente distinta, *racionalidad individual*. Pero aquí surge ya la pregunta para el segundo grupo de filósofos. Ezequiel es racional porque tiene una racionalidad individual, y Daniel es racional porque tiene también una (otra) racionalidad individual. ¿Pero no es esto simplemente disfrazar, en vez de solucionar, el problema original? ¿Qué quiere decir exactamente que estas propiedades individuales son ambas *racionalidades*? ¿Acaso hay diferencia entre tener que explicar que Ezequiel y Daniel son racionales y tener que explicar que sus propiedades son racionalidades? Loux lo escribe así:

[E]xplicamos la verdad de “Sócrates es sabio” apelando a un tropo que Sócrates tiene; pero claramente el tropo puede hacer su trabajo explicativo sólo si es el tipo correcto de tropo. No puede, por ejemplo, ser un tropo de color o un tropo de tamaño. Tiene que ser una sabiduría. Pero, entonces, ¿cómo explican los teóricos de tropos el hecho de que el tropo relevante es una sabiduría? (Loux 1998, p. 85)

Esta dificultad, que exige la explicación de la naturaleza de las propiedades individuales, está mal concebida. ¿En verdad es obligado explicar la naturaleza de las propiedades individuales? Pienso que no. Supongamos que queremos explicar la naturaleza de las sustancias. Esto lo hacemos porque creemos que las sustancias *tienen* una naturaleza (de algún modo “común” a otras y cuya “comunidad” debe entonces explicarse, tal vez en términos de propiedades, tal vez en términos de sustancias segundas, o tal vez reductivamente en términos de conjuntos, o de semejanza, etc. Pero este *no* es el caso de las propiedades – individuales o universales. Las propiedades no tienen una naturaleza “común”: *son* naturalezas, y por eso puede, cuando puede, acabar en ellas la cadena explicativa de aquello que sí tiene naturaleza.

Supóngase que las propiedades individuales no son naturalezas individuales, sino que son algo *con* naturaleza. Encontramos disparejas, y habituales, explicaciones de esta naturaleza suya: (1) Análisis que entienden las propiedades individuales como particulares desnudos a los que va adjunto un universal, que es su naturaleza (e.g., Moreland 1985) o particulares desnudos a los que va unido un *token* de un universal, siendo la naturaleza de la propiedad individual la clase universal a la que pertenece el *token* (Wolterstorff 1973). (2) Análisis que entienden las propiedades individuales como sucesos o sustancias en los que se instancia una naturaleza (como vimos en la sec. 3). (3) Análisis que entienden las propiedades individuales como particulares desnudos *más...* cualquier propuesta más o menos nominalista para dar cuenta de lo universal o común que sería su naturaleza, como por ejemplo la pertenencia de la particularidad a un conjunto de particularidades actuales y posibles (e.g., Ehring 2001), la pertenencia de la particularidad a un conjunto de particularidades semejantes (e.g., Bacon 1995), etc. Cualquiera de estas propuestas trata de responder a una misma (ilusoria) dificultad: el presupuesto de que las propiedades tienen un doble aspecto – incompatible, además – que hay explicar. Es lo que Moreland (1985, p. 148) llama “el problema de la unidad y la diversidad” y resume así:

A los tropos se los refiere generalmente como rojo₁, este-rojo, el-rojo-de-a, o algo por el estilo. Pero estas frases contienen ambos un índice universalizante y un índice particularizante. “Rojo₁” tiene “rojo” y “1.” Si se suprime cualquiera, la idea de Tropo se evapora. Si uno deja fuera “1,” el tropo se convierte en el universal rojo. Por otro lado, si uno deja fuera “rojo,” el tropo se convierte en un particular desnudo. En el primer caso no hay fundamento ninguno para la individuación de un tropo. En el segundo, los tropos se convierten en entidades desnudas, no naturales, que caen arbitrariamente en conjuntos de semejanza, lo que sea que esto pueda significar. (Moreland 1985, pp. 74-5)

El problema para el defensor de las propiedades individuales es, según Moreland, que éstas han de jugar dos roles opuestos, uno universalizador (que realiza su naturaleza común) y otro individuador (puesto están individualizadas). Esto significa, según Moreland, que no pueden ser entidades simples, sino compuestos. La naturaleza de las propiedades individuales – pongamos, su ser rojo, o su ser racionalidad, etc. – se explica entonces en términos ajenos a su identidad numérica (mediante universales, conjuntos, etc.), y se nos deja con una individualidad desnuda, o algún otro tipo de elemento individuador para su individualidad, como en cualquiera de las propuestas (1)-(3) que antes señalaba. Esta misma cuestión sobre el doble aspecto la encontramos también explícita en Hochberg, cuando afirma que la idea de *tropo naturalizado* es ambigua porque:

En un sentido, un tropo tiene una naturaleza pero es distinto de ella; en otro sentido se toma con un objeto naturalizado, y por tanto como un compuesto. (Hochberg 2002, p. 114)

Pero la ambigüedad existe sólo si se presupone que la naturaleza de una propiedad individual ha de ser distinta de ella; es decir, la ambigüedad la provoca la creencia no justificada de que la naturaleza de la propiedad individual es de algún modo universal o al menos tiene un rol universal. Pero precisamente de lo que se trata es de entender las propiedades individuales como naturalezas individuales. No hay ninguna naturaleza de las propiedades individuales que deba unirse a ninguna individualidad desnuda.¹⁷ No hay ningún rol universalizador. Las propiedades individuales son naturalezas individuales y, por tanto, nada tienen “en común” entre sí. Su naturaleza no es común a ninguna otra. Y si no hay ninguna naturaleza común que explicar, tampoco hay necesidad de estipular ningún particular desnudo (o cualquier otra entidad) que haga las veces de soporte individuador de tal elemento comunitario. El teórico de propiedades individuales no está proponiendo una vieja ontología de particulares desnudos más universales, ni de particulares desnudos más mimbresías y clases, ni de particulares desnudos más cualquier otro modo de reducir “la naturaleza común” de las propiedades individuales. Lo que propone es una nueva categoría ontológica en términos de naturalezas que, a diferencia de las universales, son individuales i.e., no son “dividuos,” siguiendo la terminología medieval.

Podría pensarse que en la acusación contra los análisis anteriores de convertir las propiedades individuales en compuestos con dos aspectos, uno individuador y otro universalizador, paso por alto aquellos análisis en los que las propiedades indi-

¹⁷ Un problema añadido es que la misma idea de individualidad desnuda es problemática: “algo” que se entiende precisamente como aquello totalmente incardinado (e.g., Mertz 2002, p. 178). Pero no es necesario entrar en esta dificultad.

viduales se entienden como entidades simples y no como compuestos. No es así. La crítica es contra la idea de que las propiedades individuales tienen dos aspectos o roles contrapuestos y no tanto contra la composicionalidad (que los explicaría). Para verlo, considérese una de tales propuestas: la de Lowe (2000, 2002). Lowe intenta, mediante difícil equilibrio, salvar tanto la universalidad como la individuación de las propiedades individuales sin convertir éstas en compuestos:

Concibo la propiedad *particular de a* de ser *F* como una entidad que, aunque depende para su identidad de *a*, no incluye a *a* como constituyente, en la manera en que el estado de cosas *a* siendo *F* se piensa naturalmente que lo hace. (Lowe 2002, p. 140, n. 7).

Según Lowe, la identidad numérica de una propiedad individual o *modo* viene dada por su *substratum*, pero ni el *substratum* ni la naturaleza universal son partes constituyentes del modo¹⁸. El *substratum* es el aspecto del modo que lo ancla espacio-temporalmente. La naturaleza, las propiedades, de las cosas es lo que es causalmente eficaz en el mundo. Pero – recuérdese el principio Eleático según el cuál causas y efectos deben ocupar una posición espacio-temporal para poder ser eficientes – las propiedades, piensa Lowe, no pueden existir por sí mismas en el espacio-tiempo, por eso se hace necesario un *substratum* auto-subsistente que pueda situarlas en el mismo:

Según Locke [y Lowe], lo que nos hace postular la existencia de *substrata* es nuestra convicción de que las propiedades no pueden disfrutar de existencia independiente – necesitan “inherir” en algo que no sea ello mismo una cualidad, sino una entidad auto-subsistente. (Lowe 2000, p. 513)

Lowe piensa que para que las propiedades puedan actuar causalmente han de existir en el espacio-tiempo, y esto sólo lo pueden hacer si son individualizadas por un *substratum*. En otras palabras, Lowe *asume* que las propiedades son universales. Pero esto es precisamente lo que está en cuestión. Si las propiedades son individuales, no hay problema en aceptar que también son espacio-temporales. El concepto de propiedad individual intenta precisamente dar forma a una idea de propiedad que pueda ser individual, y por tanto existente en el espacio y el tiempo y causalmente eficaz, sin la necesidad de ningún otro agente individuador. El difícil equilibrio que Lowe intenta mantener defendiendo, por un lado, un elemento universal y, por otro, un elemento individuador y espacio-temporal que, a su vez, no son parte de ningún compuesto, es innecesario. Las propiedades pueden ser individuales en el sentido más literal: no *tienen* una naturaleza universal que necesita de explicación ni de

¹⁸ Lowe quiere evitar hablar de constituyentes para evitar enfrentarse a los problemas de regreso que supondría la obligada relación a postular entre dichos constituyentes.

individuación sino que *son* naturalezas individuales. Por eso conforman una ontología última, irreducible y útil.

Y por eso es ilegítima una petición de explicación de su naturaleza, tan ilegítima como lo es una petición de explicación de la naturaleza de un universal. Los dos son naturalezas; es sólo que una naturaleza individual no puede existir en más de un lugar al mismo tiempo, una naturaleza universal sí. Entre las naturalezas podemos citar: las clases (*kinds*), las propiedades, las relaciones, ... Las naturalezas son abstractas; los objetos son concretos. Pero tanto las primeras como los segundos pueden ser individuales.¹⁹ En suma, las propiedades individuales no son compuestos de una naturaleza más un elemento individuador. No hay necesidad de ningún principio individuador, porque no hay ningún elemento universal que haya de ser individualizado. No es cierto, por tanto, que las propiedades no puedan existir en el espacio y el tiempo ni puedan, consecuentemente, ser causas y/o efectos.

6. Vías de solución para algunos problemas

Que las propiedades individuales son naturalezas individuales no individualizadas ni compuestas, podría ayudar a resolver también otros puzzles conocidos:

Por ejemplo, no sería necesario defender que *la relación de semejanza* es un primitivo de la teoría: las naturalezas individuales que se asemejan, se asemejan naturalmente. La semejanza sobreviene de forma interna y necesaria sobre naturalezas individuales, no siendo, por tanto, ninguna entidad básica sino derivada. Son por todos conocidos los viejos problemas de regreso al infinito (*à la* Bradley o *à la* Russell), que arrancan al menos desde Husserl (*Investigaciones Lógicas I*: 342-3) o quizá incluso desde Platón. El problema es en esencia cómo explicar que las propiedades individuales se parecen entre sí cuando no hay identidad numérica entre las propiedades – nótese cómo detrás de la misma formulación está otra vez la idea de naturaleza universal para las propiedades: como si la semejanza fuese un problema en tanto no haya algo literalmente común entre semejantes. Postular una relación de semejanza básica no parece solución puesto que, si las propiedades se parecen, entonces lo hacen respecto de algo, un algo que no puede explicarse a su vez en términos de semejanza, a riesgo de generar varios tipos de regreso al infinito. Ahora bien, si entendemos que no hay ninguna naturaleza común que explicar, podemos aceptar que la semejanza no es una relación externa a las propiedades, sino interna. Dicho de otro modo, cuando dos propiedades individuales se parecen,

¹⁹ Entiendo entonces que abstracto y concreto no distinguen las entidades en función de su existencia espacio-temporal. Las propiedades individuales son abstractas porque no son materiales y porque son propiedades, pero existen en el espacio y el tiempo. (No es mi intención, en cualquier caso, dar así una definición de abstracto o concreto.)

no aumenta el peso ontológico de la realidad, y no hay relación de semejanza que genere ningún regreso.²⁰

O considérese el problema propuesto por Denvy, según el cuál las propiedades individuales *determinadas* no pueden explicar que:

Algunas propiedades *excluyen* otras: si un particular es todo rojo, no puede ser también todo azul (al mismo tiempo); si algo pesa exactamente 1 kg, no puede pesar también exactamente 10 kg. Y algunas propiedades *entrañan* otras: si un particular es rojo, debe ser coloreado; si pesa 3 kg, debe tener una masa... Finalmente, algunas propiedades se encuentran en relaciones de *semejanza* comparativa entre ellas: el rojo, por ejemplo, se parece más al naranja que al azul. (Denvy 2000, p. 299. Cursivas en el original)

Contra la propuesta de Denvy, no hay necesidad de toda una jerarquía de determinables (individuales o no) para explicar las propiedades esenciales de cada propiedad si entendemos que las propiedades son naturalezas individuales. Todas las propiedades intrínsecas y necesarias de las propiedades no son propiedades *sobre* propiedades, y son propiedades necesarias de las propiedades en cuestión porque pertenecen a su naturaleza: *son* su naturaleza (individual). La propia jerarquía sería, además, difícil de explicar. ¿Acaso hemos de entender que una sustancia que es roja tiene una propiedad (individual o universal) de rojo determinado *plus* una propiedad (individual o universal) de color *plus* una relación (individual o universal) de semejanza con otra sustancia azul *plus* una relación (individual o universal) de semejanza con otra sustancia roja *plus*...? ¿Y cómo hemos de entender que se relacionan todas estas propiedades entre sí? ¿Mediante más propiedades en la misma sustancia? Si las propiedades son naturalezas individuales, las propiedades no son individuos (particulares desnudos, o de algún otro tipo) que *tienen* propiedades: su naturaleza es sus propiedades.

Más aún, aceptar una jerarquía de naturalezas determinables en la misma naturaleza individual sólo nos traería de vuelta una viejísima dificultad señalada ya por Abelardo (*Logica Ingredientibus* 11:28 - 12:14). Si las mismas naturalezas esenciales (de animalidad, de sustancia corpórea y mortal...) están lo mismo en Sócrates que en Burnelo, entonces Sócrates y Brunelo tienen la misma naturaleza esencial,

²⁰ Esto solucionaría también el problema del carácter reflexivo de relación de semejanza. Como explica Moreland (1985, p. 9), los filósofos que postulan una relación de semejanza primitiva entre propiedades individuales se enfrentan al siguiente problema: si la relación de semejanza es reflexiva, entonces una propiedad individual podría ser dos en lugar de una, dado que la semejanza, a diferencia de la identidad, puede establecerse entre dos entidades distintas. Es decir, si la semejanza es reflexiva, puede establecerse entre una propiedad y otra, o entre una propiedad y sí misma. ¿Cómo decir entonces que esa propiedad es una y no dos? Pero esta dificultad sólo surge cuando se contempla la necesidad de dar con un modo independiente de fundamentar la individuación de las propiedades y tal necesidad no se ve satisfecha. Si en cambio se acepta que su identidad numérica es primitiva, no hay problema.

es decir, han de ser idénticos (excepto por sus formas propias o su propia individualidad). Pero sus formas propias (*minus* sus naturalezas esenciales de animalidad, de sustancia corpórea y mortal, etc.) no bastan para dar cuenta de su identidad, puesto que su naturaleza se estaría quedando fuera. Por tanto, cada individuo debe poseer una naturaleza propia, y no una jerarquía de universales comunes a otros individuos. Igualmente, si dos propiedades individuales, digamos un escarlata individual y algún otro escarlata individual ligeramente diferente, tuviesen la misma (o indiscernibles) naturaleza esencial de escarlata, de rojo, de color, etc., entonces serían la misma propiedad – excepto por sus formas propias. Pero sus formas propias (*minus* sus naturalezas esenciales de escarlata, de rojo, de color, etc.) no bastan para dar cuenta de su identidad, puesto que su naturaleza se estaría quedando fuera. Por tanto, cada propiedad (universal o individual) de escarlata debe ser una naturaleza completa que es esencialmente una naturaleza de escarlata, y *consecuentemente* una naturaleza de rojo, y consecuentemente una naturaleza de color, y consecuentemente una naturaleza que no es de longitud, etc. No se trata de una jerarquía de naturalezas sobre naturalezas sino de una única naturaleza, una naturaleza metafísicamente rica, pero no compuesta y que, por tanto, no introduce diversidad numérica en las propiedades intrínsecas de las propiedades.

7. Conclusiones

Las propiedades individuales, como todo individuo, no tienen la capacidad de existir en muchos lugares al mismo tiempo y, como toda propiedad, no pueden cambiar intrínsecamente. Pienso que, aún siendo exclusiva de las propiedades individuales, la unión de estas dos características no basta para reducir la idea de propiedad individual. Pero de ahí no se sigue que necesitemos fundamentar ni la individualidad ni la naturaleza de las propiedades individuales en otros elementos entendiendo, por tanto, las propiedades individuales como compuestos o como entidades con dos aspectos contrapuestos de características ontológicas diferenciadas. Las propiedades individuales no son compuestos de particulares desnudos/sustancias/sucesos más una naturaleza de algún modo “compartida”: no *tienen* naturaleza en este sentido sino que *son* propiedades y, por tanto, no hay necesidad de explicar la individuación de ninguna naturaleza universal o común. Su identidad numérica es primigenia puesto que su naturaleza es individual. Esto es en buena parte lo que significa aceptar una ontología de propiedades individuales como *naturalezas individuales*.*

* Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a un árbitro anónimo de la *Revista de Filosofía*. Sus comentarios y correcciones han ayudado a mejorar este artículo; naturalmente, los errores que persisten son sólo míos. Algunas de las ideas aquí expuestas fueron presentadas en el seminario del

Referencias bibliográficas

- ABELARDO, P. (1991): *Logica Ingredientibus*, en B. Geyer (comp.), *Peter Abaelard's Philosophische Schriften* Aschendorff, 9-33.
- ARISTÓTELES (1977): *De Interpretation*, traducción al español por A. García Suárez y J. Velarde Lombraña en *Cuadernos Teorema*, n. 16.
- BACON, J. (1995): *Universals and Property Instances: The Alphabet of Being*, Oxford, Blackwell.
- BOETHIUS (1844 y 1855): *Second Commentary on Porphyry's Isagoge*, en *The Patrologia Latina Database*, versión electrónica de la primera edición de Jacques-Paul Migne (comp.), *Patrologia Latina*, <http://pld.chadwyck.co.uk/>
- BORDES, M. (1998): "Abstract Particulars in a Four-dimensional Ontological Frame", *Dialectica*, 52, no. 1, pp. 3-12.
- CAMPBELL, K. (1990): *Abstract Particulars*, Oxford, Blackwell.
- DAVIDSON, D. (1967): "Causal Relations", en sus *Essays on Actions and Events*, Oxford, Clarendon Press, pp. 149-162.
- DAVIDSON, D. (1969): "The Individuation of Events", en sus *Essays on Actions and Events*, Oxford, Clarendon Press, pp. 163-180.
- DENVY, D. A. (2000): "Determinable Nominalism", *Philosophical Studies*, vol. 102, pp. 297-327.
- EHRING, D. (1997): *Causation and Persistence*, New York, Oxford University Press.
- EHRING, D. (2001): "The Causal Argument against Natural Class Trope Nominalism", *Philosophical Studies*, 107, pp. 179-190.
- GARCÍA-ENCINAS, M. J. (2004): "Transference, or Identity Theories of Causation?" *Theoria: An International Journal for Theory, History and Foundations of Science* 49(19): 31-47.
- GRACIA, J. J. E. (1984): *Introduction to the Problem of Individuation in the Early Middle Ages*, München: Philosophia Verlag GmbH. Traducción española *Introducción al problema de la individuación en la alta edad media*, México, UNAM.
- HOCHBERG, H. (2002): "Individuation and Individual Properties: a Study of Metaphysical Futility", *The Modern Schoolman*, 79, no. 2-3, pp. 107-136.
- HUSSERL, E. (1900/01): *Logische Untersuchungen*, Halle, M. Niemeyer. Traducción española *Investigaciones Lógicas*, Madrid, Revista de Occidente, 1976.
- KIM, J. (1973): "Causation, Nomic Subsumption and the Concept of Event", *Journal of Philosophy*, 70, pp. 217-236.

Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad del País Vasco y en el Coloquio Compostelano del Departamento de Lógica y Filosofía Moral de la Universidad de Santiago de Compostela; vaya también mi agradecimiento a los que entonces me escucharon y avanzaron críticas e ideas.

- LEWIS, D. K. (1983): "New Work for a Theory of Universals", reimpresso en sus *Papers in Metaphysics and Epistemology*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 8-55.
- LOWE, E.J. (2000): "Locke, Martin and Substance", *The Philosophical Quarterly*, 50, no. 201, pp. 499-514.
- LOWE, E.J. (2002): "Properties, Modes, and Universals", *The Modern Schoolman*, 79, no. 2-3, pp. 137-150.
- LOUX, M. J. (1998): *Metaphysics: a Contemporary Introduction*, London, Routledge.
- MARENBOON, J. (1997): *The Philosophy of Peter Abelard*, Cambridge, Cambridge University Press.
- MERTZ, D. W. (1996): *Moderate Realism and its Logic*, New Haven, Yale University Press.
- MERTZ, D. W. (2002): "Combinatorial Predication and the Ontology of Unit Attribute", *The Modern Schoolman*, 79, no. 2-3, pp. 163-198.
- MOLNAR, G. (2003): *Powers*, Oxford, Oxford University Press.
- MORELAND, J. P. (1985): *Universals, Qualities, and Quality-Instances*, Boston, University Press of America.
- MORELAND, J. P. (2002): "Naturalism, Nominalism, and Husserlian Moments", *The Modern Schoolman*, 79, no. 2-3, pp. 199-216.
- MULLIGAN, K., SIMON, P. & SMITH, B. (1984): "Truth-Makers", *Philosophy and Phenomenological Research*, 44, pp. 287-322.
- RUSSELL, B. (1912): "The World of Universals", en sus *The Problems of Philosophy*, Oxford, Clarendon Press, pp. 52-57. Traducción española *Los problemas de la filosofía*, Barcelona, Labor, 1970, pp. 83-90.
- SCHAFFER, J. (2001): "The Individuation of Tropes", *Australasian Journal of Philosophy*, 79, no. 2, pp. 247-257.
- SCHNIEDER, B. (2004): "A Note on Particularized Qualities and Bearer-Uniqueness", *Ratio*, 17, no. 2, pp. 218-228.
- WHITTLE, A. (2003): "Singularism", *Proceedings of the Aristotelian Society*, 103, pp. 371-379.
- WOLTERSTORFF, N. (1973): *On Universals*, Chicago, University of Chicago Press.

M^a José G^a Encinas
 Departamento de Filosofía I
 Universidad de Granada
 encinas@ugr.es